

DE INTERÉS PROFESIONAL

**Boletín del Observatorio de la Justicia y
Normativa.**

Noviembre 2016

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS Y NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

<u>1. NOTICIAS DESTACADAS.....</u>	<u>3</u>
1.- COLEGIO	
1.1.- Decálogo de Asistencia Letrada al Detenido.....	3
1.2.- Documento sobre la trata de seres humanos tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal.....	3
1.3.- Información sobre la solicitud de citas para la tramitación por las/os Letradas/os de los permisos de extranjería.....	4
1.4.- Recordatorio sobre la prohibición de acceso en coche particular a la Comisaría de Centro.....	6
2.- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
2.1.- Recurso de inconstitucionalidad 229/2016. El Tribunal Constitucional tiene potestad para ejecutar sus resoluciones.....	6
2.2.- 26 Cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional.....	7
3.- TRIBUNAL SUPREMO	
3.1.- Sala Cuarta. LEXNET.....	8
4.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
4.1.- Actualización de la Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género.....	8
4.2.- Ponencias del VI Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género.....	9
4.3.- Nueva Guía práctica de la Mediación Intrajudicial.....	10
5.- CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.	
5.1.- Informes de la Comisión Jurídica sobre Sociedades Profesionales y sobre la Mediación y los Colegios de Abogados.....	10
<u>2. NORMATIVA</u>	<u>11</u>

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Colegio

1.1.- Decálogo de Asistencia Letrada al Detenido. La Junta de Gobierno del ICAM ha procedido a la aprobación de la actualización del Decálogo de Asistencia letrada al Detenido ya existente como consecuencia de la reforma experimentada en el año 2015 por la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo que afecta a los derechos de las personas detenidas, investigadas, encausadas y acusadas, incorporándose así derecho español las Directivas derivadas del Programa de Estocolmo. El objetivo del Decálogo es proporcionar a los Letrados unos criterios a aplicar en el ejercicio de la defensa de los derechos de los detenidos, y recoger las actuaciones del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para la ratificación de su vigencia y efectiva aplicación. El Decálogo se acompaña de un informe que recoge la base jurídica de cada uno de los criterios que conforman el mismo para mayor claridad. Los abogados, tras haber finalizado la guardia, de forma voluntaria y anónima, pueden remitir al Observatorio de la Justicia para su sistematización los cuestionarios elaborados al efecto.

- Acceder al Decálogo [aquí](#)
- Acceder a las bases jurídicas [aquí](#)
- Acceder al cuestionario [aquí](#)

1.2.- Documento sobre la trata de seres humanos tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal. La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal ha supuesto la modificación de los delitos sobre la trata de seres humanos y de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Desde las áreas procesales del ICAM se ha considerado de interés la realización de un estudio de la reforma

llevada a cabo respecto de los delitos sobre la trata de seres humanos y la incidencia de la aplicación del acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2016 sobre si el delito de trata de seres humanos definido en el artículo 177 bis del Código Penal toma en consideración un sujeto pasivo plural o bien han de ser sancionadas tantas conductas cuantas personas se vean involucradas en la trata como víctimas del mismo. Acceder al documento [aquí](#).

1.3.- Información sobre la solicitud de citas para la tramitación por las/os Letradas/os de los permisos de extranjería. El servicio de gestión de citas estará suspendido desde el día 15 de diciembre de 2016 hasta el día 8 de enero de 2017, ambos incluidos. Las condiciones de las citas que pueden gestionarse a través del Colegio son las siguientes:

▪ **Citas iniciales por cuenta ajena**

- Dirección: C/ Silva, 19.
- Las citas para los letrados/as y sus clientes son los lunes, a partir del 9 de enero de 2017.
- Son 10 citas por día.
- Horario: de 09.00 - 10:30 horas.
- Máximo: dos citas por letrado/a y día.

▪ **Citas para comunitarios**

- Dirección: C/ Manuel Luna, 29
- Las citas para los letrados/as y sus clientes son las siguientes:
 - 2 citas los lunes (8:40 - 8:50 horas) y 2 los miércoles (8:40 - 8:50 horas). A partir del 9 de enero de 2017.
 - 18 citas los martes (9:00 - 11:00 horas). A partir del 10 de enero de 2017.
- Máximo: dos citas por letrado/a y día.

▪ Citas para arraigo

- Dirección: C/ Silva, 19.
- Las citas para los letrados/as y sus clientes son los miércoles, a partir del 11 de enero de 2017.
- Son 10 citas por día.
- Horario: de 09.00 - 10:30 horas.
- Máximo: dos citas por letrado/a y día.

Novedades en la aplicación de gestión a partir de enero de 2017:

Las fechas disponibles se publicaran mensualmente, y con un mes de antelación, en la web del ICAM / Área Reservada / Observatorio de la Justicia / Citas de Extranjería.

Sistema de Gestión de la Lista de Espera: Las/os letradas/os podrán inscribirse en la lista de espera de cualquiera de las tres tipologías de cita cuando estén cubiertas las plazas disponibles. Si se produce una vacante se hará el ofrecimiento al primer letrado/a de la lista de espera, teniendo 24 horas desde el envío del ofrecimiento para aceptar o rechazar la plaza. Pasadas 24 horas sin recibir respuesta por parte del letrado/a se procederá al ofrecimiento al siguiente letrado/a de la lista de espera.

Imposibilidad de uso del Sistema de citas de Extranjería: los letrados/as no tendrán acceso al uso del sistema de citas de extranjería en los siguientes casos:

- 1) Durante 15 días: a contar desde la fecha de la última cita reservada en el sistema, en el caso de que anulen una cita con menos de 72 horas respecto del día de citación.
- 2) Durante 1 mes: a contar desde la fecha de la última cita reservada en el sistema, en el caso de faltas de asistencia o

asistencia fuera del horario establecido en las diferentes tipologías de citas de extranjería.

1.4.- Recordatorio sobre la prohibición de acceso en vehículo particular a la Comisaría de Centro. En el boletín correspondiente al mes de noviembre del pasado año 2015 advertimos sobre el cambio de las normas de tráfico para acceder a la Comisaría de Centro (Calle Leganitos, Madrid), para que los letrados que tuvieran que asistir a detenidos en esa Comisaría tuvieran en cuenta que desde el anterior mes de octubre estaba prohibida la circulación para los vehículos privados en esta calle como consecuencia de haber sido declarada “Área de Prioridad Residencial”. La infracción de esta norma de circulación está dando lugar a las correspondientes multas por parte del Ayuntamiento, por lo que sugerimos a los letrados que si, estando en servicio de guardia, acceden por esa calle al centro policial, soliciten en la propia Comisaría un certificado del día y la hora de su presencia allí con motivo de prestación de asistencia a detenidos en servicio de guardia del Turno de Oficio, a fin de poder aportarlo como documentación en el recurso frente a la multa por la infracción de la que eventualmente pudieran ser objeto.

2.- Tribunal Constitucional:

2.1.- Recurso de inconstitucionalidad 229/2016. Sentencia del Pleno de 3 de noviembre de 2016. Avala la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional aprobada en octubre de 2015. El Tribunal Constitucional ha sido configurado por la Constitución como un “verdadero órgano jurisdiccional” y, como tal, tiene potestad para ejecutar sus resoluciones. El recurso de inconstitucionalidad que se resuelve se dirigía principalmente contra los nuevos apartados b) y c) del art. 92.4 LOTC. El



primero prevé la suspensión temporal en sus funciones de las autoridades, empleados públicos o particulares que incumplan las resoluciones del Tribunal; el segundo, la ejecución sustitutoria de las resoluciones dictadas por el Tribunal, que puede requerir para ello la colaboración del Gobierno de la Nación. Se señala que las medidas impugnadas constituyen *“instrumentos o potestades puestos a disposición del Tribunal por el legislador para garantizar el debido y efectivo cumplimiento de sus sentencias y demás resoluciones, al que están obligados todos los poderes públicos, incluidas las cámaras legislativas”*. La sentencia contiene tres votos particulares.

Acceder al texto completo de la sentencia [aquí](#)

Voto particular de la Magistrada D^a. Adela Asua Batarrita [aquí](#)

Voto particular del Magistrado D. Fernando Valdés Dal-Ré [aquí](#)

Voto particular del Magistrado D. Juan Antonio Xiol Ríos [aquí](#)

2.1.- 26 Cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional. En la nueva [página web](#) del Tribunal Constitucional se puede acceder a una guía sobre el recurso de amparo constitucional que, con carácter informativo, responde a cuestiones tales como las referentes a la forma de proteger los derechos y libertades, actos recurribles en amparo, legitimación, plazos, documentos que deben acompañarse al recurso, requisitos para la admisión, agotamiento de la vía judicial previa, o concreción de la especial trascendencia constitucional necesaria para su viabilidad entre otras. Según las dos últimas memorias del Tribunal Constitucional el mayor número de inadmisiones a trámite del recurso de amparo está motivado por defectos insubsanables de la demanda. Acceder a la guía [aquí](#).

3.- Tribunal Supremo.

3.1.- LEXNET. Circular del Ilmo. Sr. D. Tomás Sanz Hoyos, Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, para facilitar la corrección de la presentación errónea de escritos por vía telemática ante la Sala cuarta y que servirá de ayuda para el proceso de formación y explicación del Manual de Tramitación sobre Justicia Digital en dicha Sala. Recoge unas reglas de actuación para corregir los errores detectados en la identificación por los profesionales que presentan los escritos ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo en relación con el tipo y número de procedimiento en el que deben surtir efectos. Los errores detectados son básicamente dos: a) los referidos a la presentación de un escrito de trámite dirigido a un procedimiento incorrecto (bien por error en el tipo de procedimiento, o bien por error en el número concreto del mismo), y b) los referidos a la presentación de un escrito como de trámite, siendo realmente iniciador. Se recomienda a los profesionales que, cuando tengan dudas o desconozcan el tipo o número de procedimiento en el que deben presentar sus escritos, realicen siempre dicha presentación como escritos iniciadores. Acceder a la Circular [aquí](#).

4.- Consejo General del Poder Judicial.

4.1.- Observatorio contra la Violencia de Género y Doméstica.

4.1.1.- Actualización de la Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género. La Guía pretende servir como documento práctico para todos los profesionales implicados en la erradicación de este tipo de delitos y unificar la forma de proceder en esos Juzgados para que el tratamiento y protección de las víctimas sea igual en todo el territorio nacional. Recoge las últimas modificaciones legislativas en este ámbito, incluidos nuevos tipos penales

como el acoso, el sexting, los matrimonios forzados o la mutilación genital, y subraya la necesidad de ampliar el concepto de violencia de género para cumplir con el Convenio de Estambul. El texto advierte de que no deben equipararse las denuncias falsas con el alto número de absoluciones y sobreseimientos, derivados en general de la dificultad de probar los hechos.

- Acceder a la Guía [aquí](#)

- Acceder al Anexo sobre derechos de las víctimas [aquí](#)

4.1.2.- VI Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género. El Congreso se celebró en Madrid los días 3 y 4 de noviembre. Las conclusiones del Congreso reivindican reformas legales para mejorar la protección de las víctimas de la violencia sobre la mujer. Entre otras medidas se propone la modificación del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para suprimir la dispensa de la obligación de declarar contra su cónyuge o pareja de las víctimas de violencia de género, la supresión de la atenuante de confesión para este tipo de delitos, y la preceptividad de la asistencia letrada desde antes de la interposición de la denuncia. También hacen referencia al cumplimiento íntegro de las penas y a la posibilidad de imposición de la prisión permanente revisable. Por otro lado, la protección de la víctima se vería mejorada con la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de las denuncias presentadas por comparecencia en el Juzgado, de modo que consten en el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Viogen) y se pueda valorar el riesgo de la víctima. En relación con la creciente incidencia de la violencia de género entre jóvenes y adolescentes, fundamentalmente motivado por el uso de las nuevas tecnologías, se considera muy conveniente usar y valerse de las redes sociales para llegar a esas víctimas potenciales y contrarrestar este fenómeno. Acceder a todas las ponencias del Congreso [aquí](#).



4.2.- Nueva Guía práctica de la Mediación Intrajudicial. La nueva Guía para la práctica de la mediación intrajudicial recoge, actualizada, la regulación legal de esta materia, tanto nacional como internacional, y detalla los protocolos de mediación en los ámbitos civil, familiar, penal, laboral y contencioso administrativo. Constata cómo la mediación intrajudicial, al ser un método informal, participativo, fácilmente accesible y rápido, permite remover los obstáculos de acceso a la justicia derivados de los problemas de eficiencia de los órganos judiciales. Se recuerda en la Guía que la mediación intrajudicial no es una alternativa al proceso, sino que se inserta en el mismo y se despliega bajo control judicial, con respeto pleno a las normas sustantivas así como al sistema de garantías procesales en todos los órdenes jurisdiccionales. [Acceder a la guía aquí.](#)

5.- Consejo General de la Abogacía Española.

5.1.- Informes de la Comisión Jurídica. La Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española elabora periódicamente informes jurídicos con el objetivo de dar respuesta jurídica a los problemas que se plantean a los abogados y a los Colegios de Abogados. Por su interés recomendamos la lectura de los dos últimos informes que versan sobre diversas cuestiones relacionadas con las [Sociedades Profesionales](#), y sobre [la mediación y los Colegios de Abogados](#) respectivamente.

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Acuerdo de 15 de septiembre de 2016, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se regula el Registro General y se crea el Registro Electrónico del Tribunal.** BOE de 24 de noviembre de 2016. Entra en vigor al día siguiente de su publicación. Los escritos dirigidos al Tribunal Constitucional o que de él emanen se cursarán a través del Registro General, ya sea por medio de la Oficina de Registro radicada en su sede o del Registro Electrónico. La presentación de escritos y documentos a través del Registro Electrónico (www.tribunalconstitucional.es) tendrá carácter voluntario, pero podrá establecerse la obligación de presentar determinados escritos y documentos a través del Registro Electrónico cuando los interesados o sus representantes sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos, tengan la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En la sede electrónica del Tribunal se publicará una relación actualizada de los trámites y actuaciones susceptibles de efectuarse a través del Registro Electrónico, las personas físicas y jurídicas que puedan resultar obligadas a su utilización, los sistemas operativos, navegadores, sistemas de autenticación y firma electrónica admitidos para la presentación de los escritos y documentos, así como los formularios o modelos normalizados utilizables. Igualmente se publicará el calendario jurisdiccional de días inhábiles.

- Acceder al acuerdo [aquí](#)



2.- EUROPA

- **DIRECTIVA (UE) 2016/1919 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de octubre de 2016 relativa a la asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención.** D.O.U.E. de 4 de noviembre de 2016. Entra en vigor a los 20 días de su publicación en el D.O.U.E. Los Estados miembros deberán poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva a más tardar el 25 de mayo de 2019.
 - Acceder al texto de la Directiva [aquí](#)
 - Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 30 de noviembre de 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tlf: 91 788 93 80